



ACUERDO No. CSJCAA25-83

22 de agosto de 2025

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario de la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia, Caldas”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo no. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y de acuerdo con lo aprobado en sesión de sala del 21 de agosto de 2025, con ponencia de la doctora Beatriz Eugenia Ángel Vélez,

I. CONSIDERACIONES

Que el artículo 11 del Acuerdo no. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, modificado y adicionado por el Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, establece que, por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su distrito o circuito.

Que mediante oficio No. DESAJMAO25-1726 del 21 de agosto de 2025, la doctora Lina Susana Vásquez Millán, Directora Seccional de Administración Judicial de Manizales, informó que durante la semana comprendida entre 25 y 29 de agosto de 2025, se llevarán a cabo trabajos de mantenimiento correctivo en la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia, Caldas, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de infraestructura y bienestar para los servidores judiciales de dicho despacho judicial.

Que, para facilitar el cumplimiento efectivo de las funciones propias del despacho, la atención a los usuarios y el respeto de los términos procesales, durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento, la señora Directora Seccional, solicitó autorización para que los integrantes del Despacho Judicial laboraren en la modalidad de teletrabajo.

Que, analizada la solicitud de la señora Directora Seccional de Administración Judicial, esta Corporación considera, de una parte, que es pertinente disponer el cierre de la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia, Caldas, entre el 25 y el 29 de agosto de agosto de 2025, con el fin de salvaguardar la integridad de los servidores judiciales, durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento correctivo.

Que, de otra parte, para garantizar la debida prestación del servicio de justicia, la realización de las audiencias, el trámite de procesos y acciones constitucionales, y demás asuntos a cargo del despacho, durante la ejecución de los trabajos de reparación de la sede, es necesario autorizar la prestación del servicio de justicia a través de trabajo remoto, coordinado por el titular del Despacho Judicial.

Que para dar cumplimiento a lo anterior, el doctor Juan Felipe del Río Arroyave, Juez Promiscuo Municipal de Filadelfia Caldas, deberá coordinar con su equipo de trabajo el ejercicio de las funciones propias del Juzgado a través de trabajo remoto durante el término de cierre de la sede judicial. Asimismo, disponer lo necesario para poner en conocimiento de los usuarios y de la comunidad en general, el cierre de la sede judicial y los canales de atención del Juzgado como el correo electrónico, celular, publicación en lugar visible al público, micrositio del despacho y demás medios que considere.

En consideración a lo anterior y conforme a lo autorizado en sesión de sala del 21 de agosto de 2025, este Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

II. ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Ordenar el cierre de la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia, Caldas, durante la semana comprendida entre el 25 y 29 de agosto de 2025, de conformidad con las razones esbozadas en precedencia.

ARTICULO 2º. El titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia, Caldas, deberá disponer lo pertinente para garantizar la prestación del servicio de justicia con normalidad a través del trabajo remoto y comunicar lo dispuesto en este acuerdo a los usuarios de la administración de justicia, mediante publicación en la página web de la Rama Judicial, carteleras del despacho o lugares visibles, para los fines pertinentes.

ARTICULO 3º. La planta de personal del Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia, Caldas, deberá apoyar las actividades que se originan de la decisión de cierre de la sede judicial; por lo tanto, del 25 al 29 de agosto de 2025 cumplirán el horario normal de trabajo y las funciones propias de sus cargos.

ARTICULO 4º. El titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia, Caldas, deberá diligenciar la correspondiente acta de cierre de despacho y remitirla al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ARTICULO 5º. Comunicar este Acuerdo al Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia, Caldas y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO 6º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).


VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

C. P. BEAV
Elaboró: DMAG

Acuerdo CSJCAA25-83 Por el cual se autoriza el cierre extraordinario de la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia, Caldas

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 22/08/2025 15:42

Para Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Filadelfia <j01prmpalfiladelfia@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Dirección Secciona Rama Judicial Secretaría General - Caldas - Manizales <sec_deajcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (241 KB)

AcuerdoCSJCAA25-83.pdf;

Buenas tardes

Remitimos el Acuerdo de la referencia.

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

Diana María Arenas García

Auxiliar Judicial grado 01

CSJ Caldas

(606) 887 96 35 Ext. 10310

darenasg@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



ACUERDO No. CSJCAA25-87
29 de agosto de 2025

“Por el cual se autoriza la prórroga del cierre extraordinario de la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia, Caldas”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo no. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y de acuerdo con lo aprobado en sesión de sala extraordinaria, con ponencia de la doctora Beatriz Eugenia Ángel Vélez,

I. CONSIDERACIONES

Que mediante el Acuerdo CSJCAA25-83 del 22 de agosto de 2025, se ordenó el cierre de la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia, Caldas, durante la semana comprendida entre el 25 y 29 de agosto de 2025, en atención a solicitud realizada por la Directora Seccional de Administración Judicial de Manizales, con el fin de adelantar trabajos de mantenimiento correctivo en la sede del despacho, y garantizar condiciones adecuadas de infraestructura y bienestar para los servidores judiciales.

Que mediante el oficio DESAJMAO25-1807 del 29 de agosto de 2025, la doctora Lina Susana Vásquez Millán, Directora Seccional de Administración Judicial de Manizales, solicita se amplíe el término de cierre del juzgado por tres (3) días, debido a imprevistos originados en el proceso de cambio del piso, que han retrasado culminación de las obras.

Que, analizada la solicitud, esta Corporación considera pertinente prorrogar el término del cierre de la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia, Caldas, del 1 al 3 de septiembre de 2025, a efectos de que se puedan culminar los trabajos de mantenimiento correctivo y se salvaguarde la integridad de los servidores judiciales.

Que, durante el término de la prórroga de cierre del despacho, deberán mantenerse las medidas fijadas los artículos 2 al 4 del Acuerdo CSJCAA25-83 del 22 de agosto de 2025, para garantizar la debida prestación del servicio de justicia, la realización de las audiencias, el trámite de procesos y acciones constitucionales, y demás asuntos a cargo del despacho, través de trabajo remoto, coordinado por el titular del Despacho Judicial, así como, el informe a los usuarios de la administración de justicia y comunidad en general.

Que el artículo 11 del Acuerdo no. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, modificado y adicionado por el Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, establece que, por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente el cierre de sede de los despachos judiciales de su distrito.

En consideración a lo anterior y conforme a lo autorizado en sesión de sala extraordinaria, este Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

II. ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Ordenar la prórroga del cierre de la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia, Caldas, del 1 al 3 de septiembre de 2025, de conformidad con las razones esbozadas en precedencia.

ARTICULO 2°. Dar continuidad a las disposiciones contenidas en los artículos 2° a 4° del Acuerdo CSJCAA25-83 del 22 de agosto de 2025, durante el término de la prórroga de la medida de cierre del Juzgado Promiscuos Municipal de Filadelfia, Caldas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO 3°. Comunicar este Acuerdo al Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia, Caldas y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).


VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

C. P. BEAV
Elaboró: DMAG



Acuerdo CSJCAA25-87 Por el cual se autoriza la prórroga del cierre extraordinario de la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia, Caldas

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 29/08/2025 4:28 PM

Para Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Filadelfia <j01prmpalfiladelfia@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Dirección Secciona Rama Judicial Secretaría General - Caldas - Manizales <sec_deajcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (528 KB)
AcuerdoCSJCAA25-87.pdf;

Buenas tardes

Remitimos el Acuerdo de la referencia.

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

Diana María Arenas García

Auxiliar Judicial grado 01
Despacho 01 - Consejo Seccional de la
Judicatura de Caldas
(606) 887 96 35 Ext. 10310
darenasg@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.